



**APRUEBA CERTIFICACION DE
EJECUCIÓN TOTAL DEL CONVENIO
CELEBRADO CON LA CORPORACIÓN
MUNICIPAL DE LA CULTURA Y LAS
ARTES DE SAN ANTONIO.**

EXENTA N° 1143 *01.07.2016

VALPARAÍSO,

VISTO:

Lo dispuesto en la Ley N° 19.891 que crea el Consejo Nacional de la Cultura y las Artes; en la Ley N° 19.880 que establece Bases de los Procedimientos Administrativos que rigen los Actos de los Órganos de la Administración del Estado; en el Decreto con Fuerza de ley N° 1/19.653 de 2000, del Ministerio Secretaría General de la Presidencia, que fija el texto refundido, coordinado y sistematizado de la ley N° 18.575 Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado y en la Resolución N° 1.600 de 2008 de la Contraloría General de la República.

CONSIDERANDO:

Que de acuerdo a los artículos 1° , 2° , 3° N° 3) de la Ley N° 19.891, el Consejo Nacional de la Cultura y las Artes en adelante denominado también indistintamente "el Consejo" o "el Servicio", es un servicio público autónomo, descentralizado, con personalidad jurídica y patrimonio propio cuyo objeto es apoyar el desarrollo de las artes y la difusión de la cultura, contribuir a conservar, incrementar y poner al alcance de las personas el patrimonio cultural de la nación y promover la participación de éstas en la vida cultural del país, al que compete apoyar la participación cultural, la creación y difusión artística, tanto a nivel de las personas como de las organizaciones que éstas forman y de la colectividad nacional toda.

Que la Ley N° 20.798, de Presupuesto del Sector Público para el año 2015, en su Partida 09, Capítulo 16, Programa 01, Subtítulo 24, Ítem 03, Asignación 129, Glosa N° 13, correspondiente a "Red Cultura", faculta al Servicio para financiar la gestión, las actividades e iniciativas culturales y artísticas de los espacios culturales, tanto de entidades públicas y privadas, incluidos proyectos culturales de la comunidad. Asimismo el Consejo podrá celebrar convenios de cooperación con municipalidades, corporaciones, fundaciones u otras entidades de derecho público y privado.

Que en cumplimiento de su objeto y en el marco de la facultades otorgadas por la Ley referida, con fecha 19 de octubre de 2015 este Consejo celebró un convenio con la Corporación Municipal de la Cultura y las Artes de San Antonio, a fin de contribuir a la realización, por parte de la Corporación, de la actividad denominada "*Corredor de Centros Culturales Valparaíso-Santiago*", la cual tuvo por objeto fortalecer la vinculación, el trabajo asociativo y en red entre distintos centros culturales de las regiones de Valparaíso y Metropolitana, obligándose por Resolución Exenta N° 1944 del 28 de octubre de 2015 de este Servicio a transferir la suma total y única de \$12.034.342.

Que la cláusula tercera del convenio, dispone la obligación de la Corporación Municipal de la Cultura y las Artes de San Antonio, de presentar ante la jefatura del Departamento de Administración y Finanzas, la rendición de cuenta detallada y documentada de los gastos efectuados con el aporte, además de presentar ante la Jefatura del Departamento de Ciudadanía Cultural un informe de actividades al término de la actividad cultural.

Que los certificados de informe de rendición de cuentas del convenio emitidos por el Jefe del Departamento de Administración y

Finanzas y de ejecución de la actividad emitido por la Jefatura del Departamento de Ciudadanía Cultural del Consejo Nacional de la Cultura y las Artes, respectivamente, dan cuenta de la ejecución total del convenio, dando por tanto, cumplimiento cabal a las obligaciones establecidas en dicho instrumento, siendo necesario dictar el acto administrativo que formalice tales certificaciones disponiendo el cierre del convenio, por tanto:

RESUELVO:

ARTÍCULO PRIMERO: APRUÉBASE

el informe de actividad y el informe de rendición de cuentas del convenio con la Corporación Municipal de la Cultura y las Artes de San Antonio, aprobado por Resolución Exenta N° 1944, emitidos por la Jefa del Departamento de Ciudadanía Cultural y el Jefe del Departamento de Administración y Finanzas del Consejo Nacional de la Cultura y las Artes, respectivamente, constando para este Servicio que dicho convenio se ejecutó íntegramente, dando, por tanto, cumplimiento cabal a las obligaciones dispuestas.

ARTÍCULO SEGUNDO: ADÓPTENSE

por la Sección de Transferencias y Gestión de Cobranzas del Departamento de Administración y Finanzas del Consejo Nacional de la Cultura y las Artes, las medidas pertinentes para registrar el cumplimiento de la transferencia en el Registro de Personas Jurídicas Receptoras de Fondos Públicos y ajustar en el Registro de Deudores (SIGFE) al responsable del convenio: **Corporación Municipal de la Cultura y las Artes de San Antonio, RUT: 65.065.493-5**, en lo relacionado con lo indicado en el Artículo Primero de la presente Resolución.

ARTÍCULO TERCERO: RESTITÚYASE

al responsable del convenio individualizado en el artículo segundo, la garantía entregada para asegurar la completa ejecución del proyecto financiado y el fiel cumplimiento de las obligaciones del convenio suscrito.

ARTÍCULO CUARTO: PUBLÍQUESE

la presente resolución, una vez totalmente tramitada, por la Sección de Secretaría Documental, en la categoría "Actos con efectos sobre terceros" en la tipología "transferencias", a objeto de dar cumplimiento a lo previsto en el artículo 7° de la Ley N° 20.285 sobre Acceso a la información Pública y en el artículo 51 de su Reglamento.

ANÓTESE Y COMUNÍQUESE



ERNESTO OTTONE RAMÍREZ
MINISTRO PRESIDENTE
CONSEJO NACIONAL DE LA CULTURA Y LAS ARTES

MDK/JCCB/fmt
Resol /STGC 04.3/25
Distribución

- Gabinete Ministro Presidente, CNCA.
- Gabinete Subdirección Nacional, CNCA.
- Departamento Jurídico, CNCA.
- Departamento Administración y Finanzas, CNCA.
- Departamento de Ciudadanía Cultural, CNCA.
- Sección de Transferencias y Gestión de Cobranzas, CNCA.
- Sección Secretaría Documental, CNCA.